

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXV

Número 1.226

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

VICENTINO

Café, Bar, Restorant
y Pastelería

José Antonio, 5

Teléfono, 49

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

CEUTA

Calidad excelente

Solera Cosio

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos
Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la
Compañía Española de Petróleo (C.E. P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

Manuel Díaz Muriel

CONTRATITAS DE OBRAS

Canalejas, 6

Teléfono, 514

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESFOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA
PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

CORRIAT

CAMISERIA Y CALZADO

DE LUJO

José Antonio, 25

Teléfono, 107

La Esmeralda

JOYERIA

Gamoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

EL PRECIO FIJO

Calzados - Pañería - Confecciones

Falange Española, 2

CEUTA

Teléfono, 535

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

Jueves 13 de Abril 1950

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción anual.....	50,00	Pesetas
Número suelto.....	1,00	«
Edictos Oficiales.....	1,00	« línea.
Avisos particulares.....	1,00	« «
Anuncios comerciales (dozavo página) ..	30,00	« anuales.

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de doce a catorce horas, excepto miércoles y sábados.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 13.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 10 a 13 y 30

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 y 30 a 13 y 30.
Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 14 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

88

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta ha acordado sacar a concurso la adquisición de prendas con destino al personal uniformado de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación Municipal de dos de julio de mil novecientos veinticuatro sobre presentación de reclamaciones contra tal propósito, lo que podrá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en el plazo de ocho días hábiles, advirtiéndose que una vez transcurridos éstos no se admitirán las que se formulen.

Ceuta, 10 de abril de 1950.

89

El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso la

adquisición de las prendas que más adelante se mencionan con destino a personal subalterno de esta Corporación y confeccionadas a medida.

Dicho concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del artículo quince del vigente Reglamento para la Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, bajo mi presidencia o la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente, designado por ésta.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día anterior al en que deba celebrarse el concurso, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este Edicto, diciéndose en el anverso: «Proposición para optar al concurso para la adquisición de vestuario con destino al personal subalterno de esa Corporación», acompañándolas por separado, de la cédula personal o documento de identidad del presentante y del documento que acredite la constitución de una Fianza Provisional ascendente a pesetas setecientas.

La Fianza Definitiva que vendrá obligado a depositar el rematante será de una cantidad igual al cuatro por ciento del valor de la adjudicación, pudiendo ambas constituirse en metálico o en cualquiera de las formas prevenidas en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de Contratación, o en Cédulas del Banco de Crédito Local, por tener, legalmente, la consideración de fondos públicos.

Las prendas cuya adquisición se concursa son las siguientes:

- 52 saharianas blancas para la Guardia Municipal.
- 3 saharianas color crudo.
- 19 guerreras blancas.
- 18 pantalones color gris.
- 25 pantalones rectos (sin bajos), color azul.
- 20 pantalones rectos (sin bajos), color blanco.
- 6 cascos para la Guardia de Circulación.
- 2 abrigos (capotes) para los capataces de Limpieza.

Con las proposiciones se presentarán muestras del tejido que se ha de emplear en las confecciones y será condición indispensable que en ellas se indique también el plazo de entrega de las prendas terminadas.

El número de prendas anteriormente reseñado podrá ser ampliado por el Ayuntamiento, subsistiendo los precios ofertados por el adjudicatario.

Terminadas y entregadas las prendas, serán éstas examinadas por la Comisión Municipal de recepción designada al efecto, que podrá rechazar aquellas que adolezcan de defectos de confección notable,

las que no se ajusten al modelo oficial o hayan sido confeccionadas con tejidos distintos a los de las muestras presentadas, pudiendo incluso llegar a la anulación del concurso, con pérdida de la fianza depositada.

Igual medida podrá adoptarse en caso de que las prendas no estén terminadas dentro del plazo comprometido.

El pago del importe de este concurso se hará cuando la citada Comisión manifieste haber recibido las prendas de conformidad y con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

A los efectos prevenidos en el artículo trece del Reglamento de Contratación invocado, podrán bastar los poderes que se presenten cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

El Ayuntamiento, como condición esencial de todo concurso, se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más ventajosa, aunque no sea la más barata, así como la de desecharlas todas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de este concurso, Derechos Reales, Timbres y demás que las Leyes determinen, el cual se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para atender de todas las cuestiones que del mismo pudieran derivarse.

Ceuta, 12 de abril de 1950.

MODELO DE PROPOSICION

Don... .. vecino de... .. con domicilio en la calle... .. número... .. enterado del anuncio para la adquisición de prendas para el personal subalterno de ese Ayuntamiento, se comprometo a servir las con arreglo a las condiciones determinadas en el correspondiente Pliego y a los precios siguientes:..... El tejido empleado en la confección será el de las muestras que se adjuntan.

La entrega de las prendas confeccionadas se hará en el plazo de.....

Fecha y firma del proponente.

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, cumpliendo acuerdo del Pleno Municipal de los días 22 y 23 de Noviembre pasado, saca a concurso el servicio de cobranza de los derechos de Arbitrios de Importación de Mercaderías en esta ciudad por el sistema de GESTION AFIANZADA que determina el artículo 280 del Decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de

de 1946, el cual habrá de ajustarse a las normas que se contienen en las siguientes,

B A S E S

1.^a—El Concurso habrá de celebrarse con arreglo a los preceptos del artículo quince del vigente Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, de 2 de Julio de 1924, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplán los VEINTE HABLES de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o la del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otros dos señores Tenientes de Alcalde designados por la Corporación y la de un señor Notario Público que dará fé del acto.

2.^a—Durante el plazo de admisión de pliegos, que terminará a las doce horas del día anterior al en que deba de celebrarse el concurso, los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en esta Secretaría Municipal, bajo sobres cerrados y lacrados y con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego; con una inscripción en el anverso que diga: «Proposición para optar al concurso para contratar, por gestión afianzada, el cobro de los Arbitrios de Importación de Mercaderías en la ciudad de CEUTA».

3.^a—A cada proposición se acompañará, por separado, la Cédula Personal o documento de identidad del presentante, que habrá de ser el propio interesado o persona que, legalmente, lo represente, y el justificante que acredite la constitución de una FIANZA PROVISIONAL ascendente a CINCUENTA MIL PESETAS (50.000).

4.^a—La FIANZA DEFINITIVA que se exigirá al rematante será de pesetas QUINIENTAS MIL (500.000), pudiendo, ambas constituirse en metálico o en cualquiera de las formas prevenidas en los artículos 10 y 11 del ya citado Reglamento, así como en Cédulas del Banco de Crédito Local, por tener legalmente, la consideración de fondos públicos.

5.^a—El afianzamiento se formalizará en Escritura Pública, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 280 del mencionado Reglamento y en ella se habrán de establecer derechos y obligaciones, requisitos a cumplir y demás formalidades que se contienen en los apartados que se relacionan:

OBLIGACIONES DEL GESTOR

a).—El Gestor vendrá obligado a hacer efectivo al Ayuntamiento, en metálico y como recaudación mínima anual, la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (10.200.000), que corresponden al propiamente llamado Arbitrio de Importación de Mercaderías, 5 por ciento transitorio, Reconocimiento Sanitario, Consumo de Lujo y 00,5

pesetas por Litro sobre el Vino corriente.—Gratuitamente, dado el carácter transitorio del Servicio, el Gestor tendrá obligación de llevar a cabo el de la recaudación del importe de los Sellos de Abastos que gravan las facturas de las mercancías que se importan, sin que se le exija por este concepto máximo ni mínimo alguno de rendimiento, ni perciba premio de cobranza ni recompensa económica de ningún otro género.

Las entregas de metálico las hará el Gestor en la Caja Municipal por decenas anticipadas y dentro de las veinticuatro horas siguientes al último de la anterior, o de las cuarenta y ocho horas, si este fuera festivo.

Su importe no podrá ser nunca inferior al que, proporcionalmente, corresponda al expresado periodo de tiempo. Si la entrega no cubriera ese mínimo proporcional, vendrá obligado a cubrirla en la decena siguiente, entendiéndose como entrega a cuenta a estos efectos las cantidades que hayan quedado depositadas en el Ayuntamiento por resultado de ventas en pública subasta y arbitrios condonados, de que se tratará en otro apartado.

Caso de incumplimiento por el Gestor de lo determinado en el párrafo precedente, se dispondrá de parte de la Fianza constituida por aquel y en la cantidad necesaria para cubrir el ingreso, debiendo el mismo proceder en el plazo de cinco días a dar cumplimiento a lo que determina el artículo 33 del Reglamento de Contratación ya mencionado, conforme al cual se actuará por la Corporación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales que quepa exigirle.

b).—Siendo condición principalísima de este Concurso el que las actuales tarifas de Arbitrios experimenten una reducción en su cuantía, los licitadores habrán de indicar en sus ofertas el tanto por ciento de rebaja que se comprometen a introducir en las mismas, baja que habrá de ser única e igual para todos los conceptos de la Ordenanza 44 del vigente Presupuesto Municipal.

c).—El Gestor estará obligado a tomar a su cargo todo el personal del Ayuntamiento actualmente afecto a este Servicio, cuya nómina anual asciende a pesetas 559.702,69, teniendo facultad para variarlos de cargos con los mismos sueldos y derechos que disfrutaban en el presente. También se le faculta para amortizar hasta un 25 % de las vacantes que se produzcan en la actual plantilla. Para una mayor amortización tendrá que someterlo al Ayuntamiento y recabar la autorización de éste.

Con respecto a personal se le fijan, además, al Gestor los derechos y deberes siguientes:

Proponer al Ayuntamiento cuantos nombramientos haya de efectuarse, conforme a las Leyes vigentes.

Proponer, asimismo, la cesantía o correcciones

a que se hagan acreedores los empleados a sus órdenes.

La cantidad total a que asciendan los gastos de personal deberá ser ingresada, aparte de la recaudación, en la Caja del Ayuntamiento el penúltimo día de cada mes, con objeto de que sean satisfechos los devengos del mismo por este Ayuntamiento.

El personal pasará nuevamente a depender del Ayuntamiento una vez terminada la duración del contrato con el Gestor.

Aparte del personal del Ayuntamiento afecto al Servicio de Arbitrios, el Gestor gozará de libertad absoluta para nombrar, con la retribución que estime conveniente, aquel personal de su confianza que juzgue necesario para el mejor desarrollo de su labor, en la inteligencia de que a la terminación del contrato de afianzamiento el Ayuntamiento no vendrá obligado a admitirlos a su servicio ni hacerles objeto de indemnización de ningún género.

d).—Será obligación del gestor, además de realizar el cobro de derechos de Importación de Mercaderías, suplir la función del Ayuntamiento sobre este aspecto en todas sus partes, a excepción de lo concerniente al Régimen de Devoluciones de Arbitrios, que será de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, el cual pasará cargo al Gestor de las cantidades que, por el indicado concepto satisfaga.

Independientemente, pues, de la parte administrativa sobre importaciones y tránsitos, establecerá el Gestor por su cuenta y tendrá siempre a disposición del Ayuntamiento las Secciones siguientes:

1.º—De Vigilancia, Información e Inspección.

2.º—De valoraciones en aspecto genérico sobre clases y procedencias de mercancías.

3.º—De Estadística, atemperada a la clase de productos clasificados en la Ordenanza 44, con expresión de procedencias, valores, tipos recaudados, casas remitentes y receptoras.

e).—El Gestor habrá de tener listos los servicios de despacho todos los días laborales, desde las 8 de la mañana, hasta las 6 de la tarde, sin interrupción.

Para los días festivos y horas intempestivas y nocturnas dispondrá de una guardia para el despacho, siempre que el interesado justifique la urgencia del mismo, y siendo por cuenta de éste los gastos de personal que origine el despacho en tales condiciones.

f).—Organizará el servicio en forma tal que ejerciendo con toda escrupulosidad el aspecto fiscal y administrativo del que tiene a su cargo, evite molestias o perjuicios al comercio y a los particulares, tramitando con toda diligencia y seguridad tanto los despachos de importación como de tránsito.

g).—Para el establecimiento de convenios o contratos con particulares o Entidades, será condición indispensable que el Gestor lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento y obtenga su autorización en

principio, que volverá a solicitar de nuevo, concretando ya detalles, para poner aquéllos en práctica.

h).—Para vender en pública subasta las mercancías u objetos abonados, decomisados o de cobro en especies necesitará el Gestor la previa autorización del Ayuntamiento, en cuyos actos intervendrá éste, pasando el producto de dichas Subastas a la Caja Municipal, como entregas a cuenta del cánón anual que aquél ha de satisfacer.

Tendrán el mismo carácter de entregas a cuenta el importe de los Arbitrios condonados por el Municipio, comprendidos en el artículo 12 de la Ordenanza 44.

i).—El adjudicatario se hará cargo, mediante Inventario, de los inmuebles de los Fielatos, utensilios de oficina y elementos de peso y medida, que estará obligado a devolver en el mismo estado al vencimiento del contrato teniéndose en cuenta la correspondiente depreciación anual del 5 por 100 en mobiliario y útiles de oficina, y del 10 por 100 en los útiles de peso y medida, siendo a su cargo los gastos de entretenimiento.

j).—Vendrá, asimismo, obligado el Gestor a la adquisición de material propio de oficina y utensilios que el tráfico reclame, como también instalación de nuevos puestos de control, debiendo en cada caso hacer sus propuestas al Ayuntamiento, sin cuya aprobación no podrá hacer ampliación alguna.

Al término del contrato el Ayuntamiento se obliga a adquirir tales mejoras por su costo, deducida la misma depreciación anteriormente señalada.

FREMIOS POR MEJORA DE RECAUDACION

Como estímulo y recompensa para el Gestor por las posibles mejoras de recaudación que éste obtenga se establecen unos tipos-base de premios con arreglo a la escala que más adelante se indica.

La aplicación de la misma se regulará del modo siguiente:

El Gestor, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la cláusula quinta de este pliego, ha de entregar, como mínimo, al Ayuntamiento la cantidad anual de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (10.200.000).

Del exceso, si lo hubiere, retirará aquél, en primer término, el importe de lo que hubiera satisfecho por devengos del personal Municipal afecto a este servicio que tenga a su cargo.

Reintegrado ya el Gestor con este primer exceso de la cantidad que por personal municipal satisfizo, comenzará la aplicación de la tablilla de premios por mejora de recaudación, que es como sigue:

En el primer medio millón de exceso	el 6 ^o /o.
En el segundo " " "	el 12 ^o /o.
En el tercero " " "	el 24 ^o /o.
En el cuarto " " "	el 48 ^o /o.

Para mayor exceso regirá, invariablemente, el citado 48 por 100.

En el caso de tener que hacer uso de estos porcentajes, la liquidación se hará de forma escalonada, es decir, cada exceso con su porcentaje correspondiente.

El primer exceso que se obtenga, o sea el que se destina a retorno del importe de la nómina de personal, no devengará premio alguno de mejora.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTION AFIANZADA

El Ayuntamiento podrá, en todo momento, investigar la actuación del Gestor. Esta investigación podrá hacerse por el Sr. Alcalde y miembros de la Corporación Municipal, aparte de la función fiscalizadora que, por razón de su cargo, corresponde al Sr. Interventor de Fondos Municipales.

En los días once, veintiuno y primero de cada mes el Gestor pasará al Ayuntamiento un parte resumen de las operaciones realizadas en la decena transcurrida, siendo mensualmente inspeccionados los libros y registros por la Intervención Municipal.

El registro de las operaciones diarias se efectuará en la misma forma que hasta ahora. El Gestor entregará un duplicado del Parte Diario de operaciones con destino a la Oficina de Control que funcionará en el Ayuntamiento.

Los libros de su contabilidad serán presentados en la Secretaría General del Ayuntamiento para el diligenciado de su apertura, dentro del término de las cuarenta y ocho horas contado desde la posesión del Gestor y podrán ser exhibidos en el instante que para ello se le requiera por personal facultado al efecto.

DURACION Y RESCISION DEL CONTRATO

El contrato que se formalice con motivo de este concurso tendrá una duración de dos años completos más los meses del presente ejercicio, contados a partir de la fecha en que el Gestor dé comienzo a sus operaciones.

Si ambas partes lo acordaran, el contrato podrá ampliarse, por una sola vez, a otros dos años de duración, siendo para ello condición indispensable que medie aviso con antelación no inferior a los seis meses inmediatamente anteriores a la caducidad del convenio.

Será objeto de rescisión por el incumplimiento por parte del Gestor, de cualquiera de sus cláusulas, y por las demás causas que la Ley señala para estos casos y otras de fuerza mayor imprevistas y anormales.

Cuando la rescisión del contrato tuviera lugar por el incumplimiento por el Gestor de algunas de sus cláusulas, que no afecten a la cuestión económica, llevará aparejada la pérdida del 25 por 100 de la

Fianza por el concepto de indemnización de daños y perjuicios.

6.^a—No se admitirán ofertas de grupos industriales que no estén legalmente constituidos en Sociedad Mercantil.

Tampoco podrán ser nombrados gestores cualquiera de los comprendidos en el artículo 280 (apartado 3.^o) del Decreto Ordenador de Haciendas Locales.

7.^a—Anunciado el propósito de celebración de este concurso, a efectos de lo determinado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, fueron presentadas reclamaciones por don Francisco Lería y Ortiz de Saracho y Cámara de Comercio, las cuales se desestimaron por el Pleno de la Corporación Municipal por no aportar ninguna razón fundamental contra el procedimiento que adopta el Ayuntamiento y este actúa dentro de lo permitido por la Ley.

8.^a—A los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, podrán bastantear los poderes que se presenten cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

9.^a—Para la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del contrato derivado de este concurso, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes.

10.^a—El mencionado contrato se recibirá a riesgo y ventura por el adjudicatario sin que por ninguna causa pueda edir alteración del tipo mínimo de entrega ni del premio por mejora de recaudación.

11.^a—Serán de cuenta del rematante los gastos de publicidad de este contrato, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Sr. Notario autorizante, los de constitución de Escritura y formalización del contrato y todos los impuestos que para ellos tenga establecido el Estado.

Ceuta, 11 de Abril de 1950.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio del concurso para contratar, por Gestión Afianzada, el Servicio de cobro de arbitrios por Importación de Mercaderías en la ciudad de Ceuta, se compromete a efectuar el mismo en las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego, abonando al Ayuntamiento la cantidad mínima anual de diez millones doscientas mil pesetas (10.200.000), así como a reducir las actuales tarifas de Arbitrios de la Ordenanza 44 en un ...% (En letra, sin raspaduras ni enmiendas).

Fecha y la firma del proponente.

91

Biblioteca Municipal

Movimiento de la misma durante el mes de marzo de 1950.

Total de Lectores: 165. Españoles, 163; Musulmanes, 2; Infantiles, 2; Adultos, 163; Varones, 149; Hembras, 16. Clasificación por profesiones: Comerciantes, 5; Estudiantes, 18; Profesiones liberales, 23; Obreros, 31; Empleados, 59; Militares, 15; Sus labores, 14; Total 165.

Volúmenes pedidos: 223; Clasificación por materias: Obras generales, 66; Religión 2; Derecho y Ciencias Sociales, 12; Ciencias puras, 1; Literatura, 82; Historia 43; Biografías, 10; Geografía, 7; Total, 223; Servidos: 206; No servidos: 17; Por no estar en el Índice, 10; Por estar ocupados, 7.

Ceuta 3 de abril de 1950

El Bibliotecario,
Pedro del Corral

92

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Benaïm Benaïm, don Shalón, de 54 años, casado, comerciante y vecino de Tetuán con domicilio en calle de José Antonio núm. 1, comparecerá en este Juzgado de Instrucción Especial de Ceuta, para recibirle indagatoria, constituirlo en prisión, decretada en el Sumario núm. 122 de 1949, que instruye el Sr. Juez Especial don Antonio Crespo Názara, nombrado por la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 4 de abril de 1950

V.º B.º

El Juez Especial,
Antonio Crespo Názara

El Secretario,
R. Alvarez

93

EDICTO

Por el presente se cita a la testigo Isabel Montero Torres que tuvo su domicilio en esta Ciudad calle

Almirante Lobo, núm. 6 para que el día 3 de mayo a las 10 comparezca ante la Sección de la Audiencia de Cádiz constituida en el Ayuntamiento de Ceuta, a la celebración del juicio oral de la causa núm. 24 de 1949 por hurto contra Kadur Ben Moham Séguer, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 5 de abril de 1950

El Secretario,
R. Alvarez

94

EDICTO

En virtud del presente se cita al testigo Antonio González González que vivía en la Barriada de la Puntilla, núm. 12 para que el día 21 del actual a las 10, comparezca ante la Audiencia de Cádiz, constituida en el Ayuntamiento de Ceuta a la celebración del juicio oral de la causa núm. 189 de 1949 por robo contra Rusta Ben Mohamed Targuisti, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 5 de Abril de 1950

El Secretario,
R. Alvarez

95

EDICTO

Abdelkader Ben Abdelkrin Septi (a) Esvilo, de 22 años, soltero, camarero, natural de Ceuta, hijo de Abdelkrin y de Fatoma, sin domicilio fijo, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta a ser oído en sumario núm. 259 de 1949 por robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 8 de Abril de 1950

El Secretario,
P. S.
R. Alvarez

CURRITO

José Antonio, 8

Falange Española, 35

TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLÍNICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11

Teléfono, 516

PULMON Y CORAZON

Dr. Claudio Romero

Medicina Interna - Rayos X

José Antonio, 7

Teléfono, 269

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 232

CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Capital 3.000.000

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271

Dirección Telefónica: AGUAS

Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

Comercial Mosquera, S. A.

Casa fundada en 1893 en Santiago de Compostela

Santiago de Compostela - Madrid - Barcelona

CEUTA

Isabel Cabral, 7 y Avenida José Antonio, 1

Teléfono. 879

COMPANÍA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA.....

Telegráfica: FOMAFRA

Teléfonos: 577 y 807

Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet «Villa María»

EN BARCELONA..

Telegráfica: FOMAFRA

Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANÍA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26

José M.^a Borrás é Hijos S. L.

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo, 20

Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS

TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono, 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS

TETUAN

TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres, 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857.

IMPRENTA MODELO

(Antes García de la Torre)

Cervantes, 6

Teléfono, 216

CEUTA

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

MANUEL MARTINEZ TONDA

SERRERIA MECANICA
MATERIALES DE CONSTRUCCION

Alfau, 14, 1.º — Teléfonos 93 y 319

CEUTA

La Española

PAPELERIA - OBJETOS
DE ESCRITORIO

Falange Española, 9

CEUTA

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V I L L A

HOTEL ATLANTE

(ANTES MAJESTIC)

DE PRIMER ORDEN

Propietario: RAFAEL GONZALEZ

General Franco, 2

Teléfono, 192

Moisés A. Bentata Barchilón

PAPELERIA-NOVELAS-FILATELIA

F. Española, 3 - Pral.
Apartado 184

CEUTA